

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: No 2019 - 00201

Valledupar, junio cinco (05) de dos mil diecinueve (2019).

La señora PASTORA MAESTRE, por conducto de su apoderada judicial presentó demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, en contra de la señora ANA ROSA CONTRERAS PEÑA.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, observa el despacho, que la señora CONTRERAS PEÑA no está legítima por pasiva para afrontar como demandada esta acción, ya que fallecido el presunto compañero el legítimo contradictor son sus herederos, tanto determinados como indeterminados; de conformidad con lo establecido en la Ley 54 de 1990.

Además, debe indicarse el domicilio de los demandados para establecer competencia, así como sus correos electrónicos.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda, a fin de que el actor en el término improrrogable de cinco (05) días la subsane, so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería a las Doctoras MARYURIS ROSA ESCOBAR RUÍZ y ANA MILENA AGUIRRE MARTÍNEZ, como apoderadas especiales de la señora PASTORA MAESTRE, en los mismos términos que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LB.

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario